

CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL CAMPAÑA “COMPROMETIDOS CON COÍN 2023”

Base 1ª. Objeto, condiciones y finalidad.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Coín, de acuerdo con lo establecido en artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó el Plan estratégico de subvenciones para el período 2021-2023, mediante acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coín en fecha de febrero de 2021.
2. Dicho plan configura una serie de objetivos estratégicos dentro del área de comercio, entre otros potenciar el impulso empresarial en el término municipal de Coín, así como proteger y fomentar el comercio de la ciudad.
3. Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó el Reglamento del procedimiento y bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Coín, mediante acuerdo plenario de fecha 1 de febrero de 2018, publicándose en el BOP de Málaga nº 31, de 13 de febrero de 2018; estableciéndose en su artículo 13 que está entre los objetos de las subvenciones tramitadas por el Área de Comercio el fomento de la participación de la sociedad civil en el impulso comercial del municipio.
4. De conformidad con todo lo anterior es objeto de la presente convocatoria subvencionar los costes para la implantación en los comercios locales de Coín la campaña “COMPROmetidos con Coín 2023”, entendiéndose por comercio local los que reúnan los requisitos previstos en la base 4ª de esta convocatoria.
5. El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, en los términos regulados en el Reglamento General de Concesión.

Base 2ª. Disposiciones aplicables.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en los siguientes textos:

- a) Reglamento del Procedimiento y Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Coín, (BOP Nº 31 de 13 de febrero de 2018).
- b) Bases de Ejecución del Presupuesto de gastos en vigor.
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 3ª. Aplicación presupuestaria.

El importe total de las ayudas reguladas en la presente convocatoria es de treinta mil euros #30.000€#. Todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Base 4ª. Beneficiarios de la subvención.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas y jurídicas que cumpliendo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Concesión y Bases de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Coín, cumplan los siguientes requisitos:

- a). Tener un establecimiento comercial abierto al público dentro del término municipal de Coín con licencia de apertura en vigor.
- b). Hacer un descuento de 3 euros/bono al consumidor.
- c). Estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas

relacionados en el Anexo I de las presentes bases. No obstante, el Ayuntamiento podrá admitir excepcionalmente el alta en epígrafes distintos a los relacionados, previa solicitud del interesado y cuando concurran causas que lo justifiquen.

d). Que la superficie útil para la exposición y venta al público no sea superior a 200 metros cuadrados. Este requisito se excluye para los grupos 671, 672, 673 y 967 de los relacionados en el Anexo I de las presentes bases.

Base 5ª. Procedimiento de emisión, entrega y canjeo de bonos.

1. La campaña “COMPROmetidos con Coín 2023”, implicará la emisión por el Ayuntamiento de una serie de bonos numerados que darán derecho a un descuento de tres euros por bono en cada fracción de diez euros del importe de la compra.

2. Cada consumidor podrá recoger seis bonos numerados desde la fecha en que se inicie la campaña y hasta el día de finalización de la misma; en el horario y lugar que se determine por el ayuntamiento. En ningún caso podrán distribuirse más de seis bonos por solicitante, reservándose el Ayuntamiento de Coín la facultad de emprender las acciones legales oportunas para perseguir cualquier intento de fraude.

3. En el momento de la entrega, en los bonos numerados se hará constar el DNI del titular y se registrarán los entregados a cada solicitante.

4. Los consumidores podrán hacer uso de los bonos en los comercios que ostenten el cartel que les identifique como participantes en la campaña, sin que el número de bonos a utilizar en cada establecimiento esté limitado para cada consumidor.

5. La aplicación del descuento requerirá la exhibición del DNI al comerciante, a fin de acreditar que coincide la identidad del titular de los bonos y la del cliente que hace uso de ellos. Igualmente, será obligatoria la entrega de los bonos canjeados al comerciante, sin que puedan canjearse más de una vez.

6. Cuando en el momento de la justificación del gasto se aprecie la falta de coincidencia a la que se alude en el punto anterior, se tendrá por no justificado el gasto por el comerciante, perdiéndose el derecho a la subvención correspondiente a los bonos afectados.

Base 6ª. Criterios de concesión.

Las subvenciones se otorgarán una vez acreditada la condición de beneficiario y previa presentación de los documentos exigidos en la convocatoria, sin que se establezca comparación de solicitudes, ni prelación de las mismas, resolviéndose de forma independiente cada una de las solicitudes presentadas.

Base 7ª. Cuantía de la subvención y plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

1. El importe de la subvención alcanzará, previa justificación en la forma prevista en estas bases, el importe del descuento hecho al consumidor -tres euros/bono- y el de los gastos de implantación de la campaña -dos euros/bono-.

2. El plazo de ejecución comprenderá desde la aprobación de esta convocatoria hasta el día 10 de abril de 2023.

Base 8ª. Plazo, lugar y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la obtención de subvenciones, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Coín y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de

publicación complementaria en el Tablón de Edictos y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y finalizará el día 14 de abril de 2023.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Alameda 28 de Coín; a través de la sede electrónica o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito al solicitante para su subsanación en el plazo de cinco días hábiles; teniéndose al solicitante por desistido de su petición en el caso de no subsanar en el plazo concedido.

Base 9ª. Documentación a presentar con la solicitud.

1. Para obtener la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

- a). En caso de que el titular del comercio sea persona física, fotocopia compulsada del DNI del titular. En caso de que el titular del comercio sea una persona jurídica, copia compulsada del CIF, y, en caso de actuar por medio de representante, copia compulsada del DNI del representante.
- b). Declaración responsable de reunir los requisitos previstos en estas bases para ser beneficiario de la subvención (Anexo I).
- c). Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención previstas en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
- d). Declaración censal de alta de la actividad económica.
- e). Certificación de titularidad de cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos.
- f). Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Coín será directamente comprobada por el área municipal correspondiente.

2. En la solicitud de inscripción deberán indicar el nombre comercial del establecimiento.

Base 10ª. Plazo y forma de justificación. Pago de la subvención.

1. El término para la justificación de la subvención finalizará el 14 de abril de 2023.

2. A efectos de justificar la subvención, el beneficiario deberá presentar al Ayuntamiento de Coín los originales de los bonos que los consumidores hayan canjeado en su comercio acompañados de copia de factura o de factura simplificada donde se haga constar el importe total de las ventas asociadas a esos bonos.

3. El pago se llevará a cabo una vez presentada la justificación correspondiente mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyo certificado de titularidad se haya aportado a la solicitud.

4. Los beneficiarios quedan exceptuados de constituir garantías.

Base 11ª. Procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal Delegado de Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

2. La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del Ayuntamiento de Coín, siempre que exista consignación presupuestaria.

3. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen

todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4. Se creará un órgano colegiado que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación. La composición de dicho órgano será la siguiente:

- Presidente: El de la Corporación o Concejál en quien delegue.
- Vocales: El Concejál delegado de Comercio; jefe de servicio o responsable del Centro gestor del gasto; y un concejal de la oposición, de acuerdo con un sistema rotatorio de grupos políticos municipales, comenzándose por el grupo mayoritario.
- Secretario: El funcionario en quien delegue el jefe del servicio.

5. El órgano colegiado se reunirá en la fecha que se determine a los efectos de valorar e informar las solicitudes presentadas. No obstante, podrán acordarse sesiones adicionales cuando se considere justificado por el volumen de las solicitudes presentadas.

6. El concejal que instruya el expediente, a la vista del mismo y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

7. La resolución definitiva, que habrá de ser aprobada por la Junta de Gobierno Local o por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha notificación comuniquen su aceptación. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva de justificación no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. La tramitación y aprobación de solicitudes estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

Base 12ª. Recurso.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación.

Base 13ª. Cartel identificativo de participación. Cartel de apoyo.

El Ayuntamiento proporcionará un cartel identificativo a los comerciantes que participen en esta campaña; que se deberá colocar y mantener durante el tiempo que dure la misma en un lugar visible de la entrada o escaparate de su establecimiento.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN ESTAS BASES PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN “COMPROmetidos con Coín 2023”.

La empresa/comerciante individual _____

con CIF/DNI _____

con domicilio en _____

con nº de teléfono _____

con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones _____

cuyo representante es Dº _____

con DNI _____

DECLARO reunir los requisitos previstos en estas bases para ser beneficiario de la subvención:

A). Tener un establecimiento comercial abierto al público dentro del término municipal de Coín, con licencia de apertura en vigor, sito en _____.

B). Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (marcar lo que corresponda):

- ☐ Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
- ☐ Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
- ☐ Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- ☐ Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- ☐ Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.
- ☐ Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
- ☐ Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- ☐ Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- ☐ Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- ☐ Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
- ☐ Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
- ☐ Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
- ☐ Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- ☐ Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.
- ☐ Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- ☐ Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- ☐ Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- ☐ Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- ☐ Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- ☐ Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- ☐ Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de

vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

- ☐ Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- ☐ Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.
- ☐ Grupo 671. Servicios en restaurantes.
- ☐ Grupo 672. Servicios en cafeterías
- ☐ Grupo 673. Servicios de cafés y bares, con y sin comida.
- ☐ Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- ☐ Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

C). Que la superficie útil para la exposición y venta al público del establecimiento no es superior a 200 metros cuadrados. Este requisito se excluye para los grupos 671, 672, 673 y 967 anteriores.

D). Que reúna las facultades para solicitar la subvención a que se refieren estas bases conforme a la escritura pública de (marcar lo que corresponda) ☐ constitución / ☐ apoderamiento.

AUTORIZO a los servicios municipales del Ayuntamiento de Coín a adoptar las medidas necesarias de comprobación, control e inspección para comprobar la veracidad y exactitud de los extremos anteriores.

En Coín, a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

El firmante de esta declaración manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa que rige esta convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Coín cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de ejecución de la campaña.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante el Ayuntamiento de Coín de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del solicitante de la campaña desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS QUE IMPOSIBILITAN PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN “COMPROMETIDOS CON COÍN-2023”.

La empresa/comerciante individual _____

con CIF/DNI _____

con domicilio en _____

con nº de teléfono _____

con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones _____

cuyo representante es Dº _____

con DNI _____

DECLARO que no concurren en mi persona/la persona de mi representado ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado segundo del artículo 13 del a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Coín, a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

El firmante de esta declaración manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa que rige esta convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Coín cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de ejecución de la campaña.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante el Ayuntamiento de Coín de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del solicitante de la campaña desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.